

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 212/16

Radicación No. 1015 del 6 de Septiembre de 2016.

Convocante (s): EDULFIRIA MUZZA SIERRA.

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Pretensiones: Que se reconozca la existencia de una relación laboral entre esa entidad territorial y mi persona desde el 1° de Septiembre de 1999 hasta el 30 de noviembre de 1999. Reconozca que la mencionada relación laboral que tuvo inicio el 1° de Septiembre de 1999 sigue vigente. Reconozca y pague los salarios desde el 1 de Diciembre de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se paguen, actualizados de acuerdo al ipc a la fecha en que se haga efectivo el pago. Reconozca y pague el valor del auxilio de transporte desde el 1° de septiembre de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se pague, actualizado de acuerdo al ipc a la fecha en que se haga efectivo el pago. Reconozca y pague las prestaciones sociales causadas entre el 1° de septiembre de 1999 y la fecha en la cual efectivamente se paguen. Reconozca y pague los aportes al fondo de pensión de la convocante, desde el 1° de septiembre de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se paguen. Reconozca y pague la sanción moratoria por el no pago de las prestaciones sociales, desde el 1 de diciembre de 1999 hasta la fecha en la cual efectivamente se paguen. Reconozca y pague los salarios correspondiente al perioso que va desde el 1 de diciembre de 1999, hasta la fecha en la cual efectivamente se paguen, por concepto de sanción por no pago de parafiscales. Todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 239.355.731.52.

Fecha de radicación: 6 de Septiembre de 2016.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Valledupar hoy veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 4:30 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de la parte convocante Dr. IVAN CASTRO MAYA, según poder otorgado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12. 715.435 de Valledupar-Cesar y con tarjeta profesional No. 22536 del CSJ. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en catorce (14) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en catorce (14) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de Conciliación No. 205 de fecha 6 de Octubre de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado en detalle lo expuesto por la asesora de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar, las pretensiones de la parte convocante, toda vez que no demostró la subordinación y dependencia, y que sus funciones eran propias de empleado público, al igual que por el resto de las razones mencionadas en la referida el acta. De acuerdo a lo anterior aporato el Acta referida en siete (7) folios y el

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

poder otorgado con sus anexos en catorce (14) folios." En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dr. IVAN CASTRO MAYA , según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada decidió no conciliar. **"CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado de la parte convocante, y teniendo en cuenta su intervención en la diligencia, y en razón a que la parte convocada decidió no conciliar, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (4:40 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÁN ORTEGA.
 Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
 Sustanciador.


IVAN CASTRO MAYA.
 Apoderado de la Parte convocante.


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
 Apoderado del Convocado.